



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP XOCHITL BRAVO ESPINOSA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MINISTRA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE RESPETE LA DIVISIÓN DE PODERES EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, Y GARANTIZAR ESTE PRINCIPIO FUNDAMENTAL EN LA ORGANIZACIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO.

La que suscribe, Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, , II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

LOS EJES DE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL SON LOS SIGUIENTES:

- 1. I.- ELECCIÓN POPULAR DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**
- 2. II.- REFORMA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**
- 3. TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**
- 4. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
- 5. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

I.- ELECCIÓN POPULAR DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Respecto a este punto los integrantes del Poder Judicial cuenten con la legitimidad democrática que da el VOTO POPULAR a los y los impartidores de justicia

Es de vital importancia incorporar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvaguardas y mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Ministras y Ministros de la SCJN, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito y las



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP XOCHITL BRAVO ESPINOSA

Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como de quienes integran los órganos de disciplina del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de que sus integrantes sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad y que sean sensibles a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía, representando la pluralidad cultural, social e ideológica que conforman la nación para contar con un poder del Estado que constituya un pluralismo jurídico abierto, transparente, participativo, gratuito y con auténtica vocación de servicio público.

Esta iniciativa surge de la necesidad de contribuir a la paz de nuestro país. La paz sólo puede ser producto de la justicia, pero no puede haber justicia si los órganos responsables de garantizarla muestran incapacidad o desinterés en cumplir con sus deberes constitucionales, o peor aún, privilegian los intereses de grupos de poder creados que son contrarios al interés público.

Esta reforma pretende romper con la inercia de los acuerdos cupulares, dónde las y los ministros, magistrados y jueces, no eran responsables ante la ciudadanía sino ante quienes los propusieron en el cargo, orientando sus decisiones a la protección y defensa de intereses personales y de grupos e intereses fácticos. Al impulsar la democratización de la justicia y someter a los integrantes del Poder Judicial al voto popular, se garantiza que representen las diferentes visiones que conforman la sociedad mexicana, logrando así que el acceso a una justicia pronta, expedita e imparcial sea una realidad y no un principio escrito, que sólo se utiliza para fundar y motivar los procesos judiciales, pero que no se refleja en la realidad de las personas justiciables.

II.- REFORMA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

La iniciativa busca crear órganos independientes para vigilar el desempeño judicial, actualmente la presidencia del Consejo de la Judicatura recae en la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se propone modificar el diseño y la estructura de los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial con el objetivo de garantizar su autonomía, independencia y especialidad técnica, así como desligar la función jurisdiccional de las tareas estrictamente administrativas que inciden en el nombramiento y formación de jueces y magistrados; la creación de nuevos órganos jurisdiccionales; el manejo del presupuesto de toda la estructura del Poder Judicial; además de las funciones sancionadoras y de disciplina del personal, que hoy se encuentran a cargo de la presidencia de la SCJN y de consejeras y consejeros de la judicatura que no necesariamente cuentan con las herramientas, aptitudes e independencia necesarias para cumplir con las enormes responsabilidades de un órgano tan relevante para el funcionamiento adecuado del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, se propone sustituir al actual Consejo de la Judicatura Federal por un nuevo



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP XOCHITL BRAVO ESPINOSA

órgano de administración judicial dotado de independencia y autonomía técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, separado funcional y orgánicamente de la SCJN; así como un Tribunal de Disciplina Judicial con facultades amplias para recibir denuncias, investigar conductas presuntamente ilegales o ilícitas, y sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial que no cumpla la Constitución y las leyes o no rijan su actuación con honestidad, legalidad, probidad, independencia, objetividad, profesionalismo, lealtad y eficiencia, observando en todo momento las formalidades esenciales del debido proceso, pero privilegiando la justicia y el interés colectivo.

A) TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Su integración será por 5 magistrados electos a nivel nacional por los Poderes de la Unión independientes de la SCJN, dicho Tribunal será el responsable de investigar y sancionar a los ministros, magistrados, jueces y personal judicial por actos contrarios a la ley, falta de profesionalismo o actos de corrupción.

Sus sanciones incluyen amonestaciones, multa, suspensión o destitución (excepto ministros) Asimismo podrán dar vista al Ministerio Público en caso de delitos a solicitar juicio político ante el Congreso de la Unión.

B) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Dicho órgano será el responsable de las funciones administrativas de la carrera judicial y del control interno, así como elaborar el presupuesto del Poder Judicial. Estará integrado por 5 personas designadas un período de 6 años por los Poderes de la Unión; el Poder Ejecutivo, nombrará 1, el Senado nombrará 1; y la SCJN nombrará a 3.

III.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Las políticas en materia de Austeridad y Transparencia en el Máximo Tribunal son de relevancia para esta iniciativa. Se pretende modernizar al Poder Judicial para que esté a la altura de los retos del país y de las demandas de la sociedad, y para que su conformación y actuación cuente con el respaldo y la legitimidad democrática necesarios para hacer valer sus decisiones.

Además, se pretende establecer órganos efectivos para combatir la corrupción, la impunidad, el nepotismo, el tráfico de influencias y los abusos que existen al interior del Poder Judicial, abriéndolo al escrutinio público para que se conduzca con transparencia y rendición de cuentas frente a la sociedad.

La reforma propone vincular a las autoridades responsables de impartir justicia a emitir sus resoluciones de manera fundada y motivada en un periodo de tiempo razonable, satisfaciendo los principios inherentes al derecho de acceso a una justicia pronta y



expedita

a) Justicia pronta y expedita

Una de las principales problemáticas que sigue enfrentando la ciudadanía es la incapacidad o el desinterés que prevalece en los órganos encargados de la administración de justicia para cumplir con los principios previstos en el artículo 17 constitucional de brindar una justicia pronta y expedita a las personas justiciables.

El derecho a la justicia incluye el acceso al sistema judicial o al mecanismo institucional competente para atender el reclamo; el acceso a un buen servicio de justicia que brinde un pronunciamiento judicial o administrativo justo en un tiempo prudencial; y, por último, el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios para poder ejercerlos.

Sin embargo, en México, los tribunales judiciales encargados de la administración de justicia del fuero común, así como los tribunales federales, tienen procesos lentos, caros, tortuosos y que almacenan grandes cantidades de papel en cada uno de los casos, por lo que los juicios, procesos judiciales y desahogo de probanzas en la administración de justicia, llevados a cabo por ellos, están muy lejos de ser garantes de una justicia pronta y expedita.

La presente iniciativa busca reformar los artículos 17 y 20 de la Constitución para vincular a las autoridades encargadas en la administración de justicia a emitir sus resoluciones de manera fundada y motivada en un periodo de tiempo que satisfaga los principios inherentes al derecho de acceso a la justicia. La razón de lo anterior, por más evidente que parezca, merece hacerse expresa la insoslayable necesidad de regresar a la ciudadanía al centro de la política y lograr que todos y cada uno de sus reclamos encuentren una respuesta del Estado y sus instituciones que satisfaga sus intereses.

IV.- DATOS DEL INEGI

En el año 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevó a cabo la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública⁴¹, teniendo como población objetivo las personas de 18 años y más, con una muestra a nivel nacional a más de más de 102 mil viviendas del país. Los objetivos perseguidos por dicha herramienta correspondían, entre otros, con medirla victimización del hogar, así como la personal, durante el 2022 y medir también el grado de confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública para estimar las repercusiones del delito sobre las víctimas.

Entre los resultados más relevantes de dicha encuesta para el caso concreto se encuentran aquellos relacionados con la percepción del desempeño institucional de las autoridades. En ese contexto, a pesar de que la confianza ciudadana en las



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP XOCHITL BRAVO ESPINOSA

autoridades de seguridad, de procuración e impartición de justicia ha aumentado, se advierte que la Marina, el Ejército, la Guardia Nacional y la Fiscalía General de la República son las mejor evaluadas, mientras que la población objetivo consideró que las autoridades que presentan un mayor nivel de corrupción son las policías de tránsito (73.9%), así como las y los jueces (66%). Además, la inseguridad es el problema social que más aqueja a la ciudadanía en su vida cotidiana.

Por estas razones, este gobierno ha sostenido que no es posible reducir la inseguridad y la violencia sin atender antes las causas que la generan y que la impunidad es una de dichas causas, pues no puede haber paz sin la garantía de un auténtico Estado de Derecho, donde las autoridades se aboquen a cumplir con sus responsabilidades en un marco de legalidad y de forma expedita, pues una justicia lenta y tardía no es justicia y sólo fomenta la cultura de impunidad. Únicamente a través de la disuasión de la realización de conductas delictivas es como se puede moldear una cultura de derecho, de paz y de protección a los bienes jurídicos más sensibles para una sociedad.

El Estado debe garantizar a sus habitantes el acceso a una justicia de tal calidad, siendo necesario el establecimiento de bases constitucionales que permitan el sano desarrollo y consolidación del modelo de la justicia penal en todo el país, que encuentre su base en los parámetros nacionales de derechos humanos, así como en lo establecido por los instrumentos firmados y ratificados por el Estado Mexicano que prevén disposiciones específicas para las personas imputadas. Estas normas, además de procurar las condiciones para el desarrollo humano, pretenden generar mecanismos para que a la ciudadanía le sea garantizado el acceso a un sistema penal pronto y expedito.

V.- OTRO ASPECTO DE LA INICIATIVA SON LAS SUSPENSIONES. Se prohíbe otorgar suspensiones contra leyes generales, en amparos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad

Los poderes judiciales de las entidades federativas deberán establecer reglas para la elección directa de sus magistrados y jueces, así como órganos de administración y disciplina independientes

CÓMO SE ELIGIERAN POR VOTO POPULAR DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES

- Los tres Poderes de la Unión proponen candidaturas de manera IGUALITARIA Y PARITARIA
- El Senado verifica que las candidaturas propuestas cumplan con los requisitos de ley
- El instituto Nacional Electoral, organiza la elección computa los votos y anuncia sus resultados



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP XOCHITL BRAVO ESPINOSA

- Durante las campañas no se permite el financiamiento público o privado, pero habrá tiempos de radio y televisión para difundir propuestas y se promoverán foros de debate
- Restricción para los partidos políticos, NO PODRÁN INTERVENIR NI REALIZAR PROSELITISMO A FAVOR O EN CONTRA DE ALGÚN CANDIDATO.

FINALMENTE, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SCJN, SE PROPONE LO SIGUIENTE:

- SE REDUCE EL NÚMERO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE 11 A 9 INTEGRANTE
- SE ELIMINAN 2 SALAS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOLO SESIONARA EN PLENO Y LAS SESIONES DEBEN SER PUBLICAS
- SE ELIMINA LA PENSIÓN VITALICIA (HABER DE RETIRO PAR ACTUALES Y FUTUROS MINISTROS
- LAS REMUNERACIONES DEBEN AJUSTARSE AL TOPE ESTABLECIDO PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (NADIE PUEDE GANAR MÁS QUE EL PRESIDENTE)

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México, Tercera Legislatura, formula un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se apegue a los términos del texto constitucional, y respete el consagrado principio histórico de división de poderes.

Xochitl Bravo Espinosa

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 2 días del mes de
Septiembre de 2024.